

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago

Rad. 110040035320210073700

En virtud que a solicitud del garantizado se ordenó la inmovilización del vehículo gravado con la garantía mobiliaria, con el fin de garantizar el debido proceso, la Juez Resuelve:

1. Requerir a la parte acora para que, si existió entrega voluntaria por parte del deudor garante, se manifestó y adjunte la respectiva acta.
2. Solicitar al Representante Legal del Parqueadero en que se indica está el vehículo, remita acta de entrega voluntaria del deudor o informe y/o inventario suscrito por la autoridad que lo inmovilizo.
3. Oficiar a la Policía Nacional para que en el evento de haber inmovilizado el vehículo lo deje en forma inmediata a disposición del juzgado.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 164 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 4— octubre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

